



terrabionic****
AGENCIA DIGITAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL**

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

AGENCIA DIGITAL TERRABIONIC S.A. DE C.V.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 05 de septiembre de 2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, AGENCIA DIGITAL TERRABIONIC S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TERRABIONIC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.D.G. EDGAR TOLENTINO OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONTRATANTES QUE EN SU CONJUNTO, SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES". LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

- 1) Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente, de fecha 1º de enero del año 2016, cuyos fines son:
 - a) La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
 - b) La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
 - c) La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística, en sus diversas formas de expresión.
 - d) La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
 - e) El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
 - f) La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.



- 2) Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.
- 3) El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en el artículo 80 fracción XII "Refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH", y, fracción XIII "Firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan".
- 4) Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "TERRABIONIC":



Javier Cruz S.

- 1) Que es una persona moral en la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida el 30 de marzo del 2012 en el acta constitutiva con póliza número 3066, ante el Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez, Corredor Público, número cuatro, con ejercicio en la Plaza del Estado de Hidalgo.
- 2) Que tiene como objetivo ofrecer servicios de tecnologías de la información en el rubro de software y aplicaciones web, uso de herramientas digitales para la implementación de planes de comunicación digital; servicios de postproducción y otros servicios relacionados para la industria filmica y del video; producción de películas, programas para la televisión y otros materiales audiovisuales; procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados; servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados
- 3) Que el L.D.G. Edgar Tolentino Otero, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el acta constitutiva con póliza número 3066.
- 4) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Ramón G. Bonfil, colonia Parque de Poblamiento, C.P. 42032, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- 5) Que se encuentra registrada y al corriente de sus obligaciones fiscales con el RFC ADT120330DX1.

III. De "LAS PARTES":

- 1) "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus respectivos firmantes.
- 2) Que dentro de su infraestructura y estructura orgánico-administrativa cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es consolidar la unificación de esfuerzos entre "LAS PARTES" y establecer las bases específicas para llevar a cabo actividades conjuntas para la prestación de servicio social de los alumnos de "LA UAEH" en "TERRABIONIC", así como la colaboración de ésta en las actividades de vinculación laboral de "LA UAEH".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través de la Dirección de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Vinculación Laboral, se compromete a:

- A. Proporcionar a "TERRABIONIC" la información necesaria para la elaboración, registro y seguimiento de los proyectos que se desprendan del presente convenio.
- B. Asignar a "TERRABIONIC" una clave de acceso para ingresar a la plataforma digital en la que se registran los proyectos, previo cumplimiento del registro como unidad receptora solicitado por "LA UAEH".
- C. Presentar a los alumnos de "LA UAEH" aquellos proyectos que registre "TERRABIONIC" y se apeguen a lo establecido en el inciso a) de la cláusula tercera del presente instrumento, como una alternativa para la realización del servicio social.
- D. En los límites de su competencia, coadyuvar en la adscripción a "TERRABIONIC" exclusivamente de aquellos alumnos que hayan seleccionado, en ejercicio de su autodeterminación, alguno de sus proyectos de servicio social para la ejecución de las actividades respectivas de prestación.
- E. Distinguir y promocionar como unidad receptora de excelencia a "TERRABIONIC" cuando, cumpla con los parámetros que "LA UAEH" determine.

Univ. Cuzco

- F. Reconocer como Profesor Honorífico Asesor, al personal de "TERRABIONIC", siempre que, en función del desarrollo de actividades de seguimiento y acompañamiento, haya contribuido en el desarrollo integral del prestador, atendiendo las propuestas y valoraciones que los alumnos realicen.
- G. Emitir documentos oficiales necesarios inherentes a los procesos derivados de la prestación del servicio social y, en su caso, de la vinculación laboral.
- H. En general, realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a servicio social.

Todo lo anterior siempre en observancia irrestricta a la autonomía universitaria, así como de la autodeterminación de los alumnos, quienes, de acuerdo a sus intereses personales y profesionales, conservarán el irrenunciable derecho de seleccionar la unidad receptora a la que deseen adscribirse a efecto de realizar su prestación del servicio social conforme a los procesos que "LA UAEH" disponga para tal efecto.

TERCERA. COMPROMISOS DE "TERRABIONIC":

Para la realización del objeto de este instrumento, "TERRABIONIC" se compromete a:

- A. Realizar el registro como unidad receptora, diseñar, registrar y publicar por periodo, en la plataforma digital de "LA UAEH" los proyectos de servicio social que causen beneficio directo a la realidad y a favor de cualquier forma de vida, mediante el desarrollo de actividades que, preferentemente, aprovechen la formación disciplinar del alumno, bajo condiciones seguras y dignas, apegándose a los tiempos, procedimientos y lineamientos que "LA UAEH" designe para tal efecto.
- B. Recibir, por periodo, a siete (7) alumnos de "LA UAEH" en los proyectos de servicio social que registre en la plataforma digital de "LA UAEH", respetando el proceso que "LA UAEH" disponga para la adscripción de los alumnos y la autodeterminación de los alumnos en la selección que realicen.
- C. Procurar, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los prestadores, así como coadyuvar en el cumplimiento de obligaciones y del ejercicio de los derechos de los mismos, establecidos en los lineamientos de "LA UAEH".
- D. Procurar y respetar la integridad personal de los prestadores que les sean asignados por virtud de la firma de este convenio.
- E. Instruir y entregar al prestador en los lineamientos genéricos de "TERRABIONIC", así como en aquellos particulares del área en que realizará la prestación y las especificaciones del proyecto a desarrollar.
- F. Proporcionar al prestador a título gratuito, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a la prestación.
- G. Designar un jefe inmediato que capacite y asesore al prestador de forma permanente durante el desarrollo de sus actividades. Para efectos de la prestación, la responsabilidad del jefe inmediato será siempre mancomunada con la del prestador.

- H. Asignar, al prestador, actividades estrictamente apegadas a las especificaciones del proyecto registrado por **"TERRABIONIC"** en la plataforma digital de **"LA UAEH"**, debiendo ejecutarse aquellas bajo condiciones de respeto a la dignidad humana y en el domicilio que **"TERRABIONIC"** designe para tal efecto, las cuales deben ser de uso exclusivo para los fines y objetivos de la misma y contar con todas las medidas de seguridad que las leyes y demás disposiciones aplicables indiquen.
- I. Las actividades que el prestador realice, serán dentro de los horarios que **"TERRABIONIC"** haya registrado en la plataforma digital de **"LA UAEH"**, debiendo distribuir el número de horas, que al alumno le corresponda realizar, durante el periodo que el prestador debe cubrir.
- J. Emitir y firmar, a través del personal designado para tal efecto, los instrumentos relativos a la aceptación, inicio, seguimiento y conclusión del procedimiento administrativo del prestador, siempre que no sobrevenga causa justificada que lo impida.
- K. Coadyuvar sin dilación, en el desarrollo de las diligencias que, al interior de **"TERRABIONIC"**, emprenda la Dirección de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Vinculación Laboral, así como la de las áreas académicas de **"LA UAEH"**.
- L. Valorar el desempeño y las competencias académicas e integrales del alumno, así como informar a la Dirección de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Vinculación Laboral sobre los alumnos que, derivado de la prestación en **"TERRABIONIC"**, sean contratados, a través de los instrumentos que **"LA UAEH"** determine para tal efecto.
- M. Colaborar con **"LA UAEH"** en los proyectos y programas de atención social que desarrolla en beneficio de la sociedad, así como en las actividades de vinculación laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- A. Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las actividades de conformidad con la calendarización contenida en el cronograma de actividades del periodo correspondiente, adjunto a este instrumento bajo la denominación ANEXO 1.
- B. **"LAS PARTES"** declaran que cada una es titular de las marcas, logos y/o escudos que se despliegan en la portada del presente instrumento. Ambas acuerdan concederse recíproca y gratuitamente, de forma exclusiva e intransferible, física y digitalmente la licencia de uso en los Estados Unidos Mexicanos y en la red informática mundial de estas marcas, logos y/o escudos, no debiendo menoscabar la substancia, destino o naturaleza de las mismas, pudiendo utilizarlas sin obstruir o modificar su integridad gráfica y únicamente para efectos de difundir la celebración, alcance y efectos de este acto jurídico, conservando respectivamente la propiedad y derechos de los mismos.

Javier Cruz S.

QUINTA. RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:

En función de lo establecido en la cláusula séptima de este instrumento, "**LAS PARTES**" convienen en que la prestación del servicio social de los alumnos de "**LA UAEH**" no será remunerada en términos de la legislación laboral vigente.

Sin embargo es voluntad de "**TERRABIONIC**" beneficiar directamente a los alumnos que ahí ejecuten actividades inherentes a la práctica profesional con capacitación mensual con valor económico de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N).

SEXTA. RESPONSABLES:

"**LAS PARTES**" designan de forma respectiva un representante institucional, quien constituye el enlace inmediato por cuanto hace al vínculo colaborativo entre ellas y estarán encargados de coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones depositadas en este capítulo, así como de dar seguimiento operativo al presente acto jurídico.

Por " LA UAEH "	Lic. Alejandro Olvera Mota
	Titular de la Dirección de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Vinculación Laboral
	dssypp@uaeh.edu.mx ; vinculación_laboral@uaeh.edu.mx
	01 771 71 720 00 Ext. 4701
Por " TERRABIONIC "	L.A. Javier Cruz Salazar
	Administrador
	Javier.salazar@terrabionic.com.mx; contabilidad@terrabionic.com.mx
	771-274-42-40 / 771 748 2674

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, conforme lo marca el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "**TERRABIONIC**", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "**LA UAEH**" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En caso de que el presente convenio concluya su vigencia y se tengan procesos pendientes, "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para concluirlos, en los tiempos y formas que correspondan en concordancia a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con cinco días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:

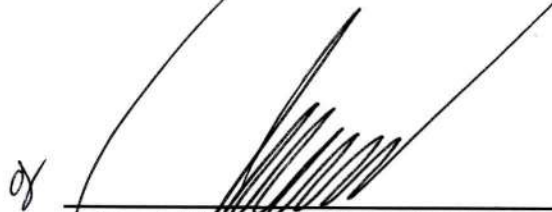
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

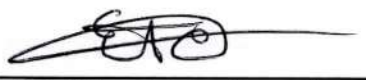
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

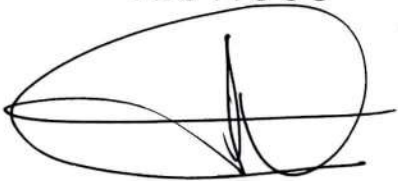
POR "LA UAEH"


Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General

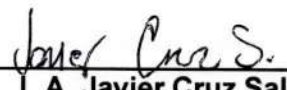
POR "TERRABIONIC"


L.D.G. Edgar Tolentino Otero
Director General

TESTIGOS


C.D. José Luis Antón de la Concha
Coordinador de la División
de Vinculación e Internacionalización

TESTIGO


L.A. Javier Cruz Salazar
Administrador


Lic. Alejandro Olvera Mota
Director de Servicio Social, Prácticas
Profesionales y Vinculación Laboral



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y AGENCIA DIGITAL TERRABIONIC S.A. DE C.V. "TERRABIONIC", EVENTO CELEBRADO EL DÍA CINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

